



Jaén, 18 de diciembre de 2024

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE COLEGIADOS

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 de los vigentes Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, aprobados por Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 18 de julio de 2022, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía (BOJA número 143 de 27 de julio de 2022) y por acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2024, tiene lugar en el día hoy, **18 de diciembre de 2024, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas**, en segunda convocatoria, **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE COLEGIADOS**. La Junta General tiene lugar en el auditorio de la Residencia de Mayores del ICOEJ, sito en Calle alcalde José María de la Torre, Sn. -Bulevar -Jaén.

COLEGIADOS/AS ASISTENTES:

NÚM.	APELLIDOS, Nombre	Nº Colegiado	Hora de acceso
1	MARÍN GÓMEZ, María	5.594	09:00 h.
2	GODOY CANO, José Andrés	4.591	09:00 h.
3	AGUAYO CONTRERAS, Ana Belén	6.622	09:00 h.
4	LORITE COBO, Amelía	5.499	09:00 h.
5	TRUJILLO GONZÁLEZ, Alicia	4.114	09:00 h.
6	MERINO RUIZ, Rosario	5.352	09:00 h.
7	BRUNO FERNÁNDEZ, Manuel	4.696	09:00 h.
8	VICENTE FERNÁNDEZ, Rocío	5.228	09:00 h.
9	MUÑOZ SERRANO, Eugeni	7.117	09:00 h.
10	HERRERA HERRERA, Juan D.	4.954	09:00 h.

Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén

Calle Sefarad 42, 1ºD – 23005, Jaén

Teléfonos: 953295960 y 683685050 – Email: colegio@enfermeriajaen.com



11	RATIA RAMOS, Manuel	4.939	09:00 h.
12	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Juan Jesús	4.180	09:00 h.
13	PÉREZ NAVARRO, Ángel	7.580	09:00 h.
14	FERNÁNDEZ DEL PERAL, Adrián	8.766	09:00 h.
15	GARCÍA MORENO, Almudena	2.634	09:00 h.
16	RODRÍGUEZ JAEN, Esther	4.860	09:00 h.
17	MENA MORENO, María Victoria	4.221	09:00 h.
18	MOLINA MORENO, Cristina	5.356	09:00 h.
19	PÉREZ ACEITUNO, José Enrique	7.691	09:00 h.
20	FERRÁNDEZ BENÍTEZ, Inmaculada	3.767	09:10 h.
21	CUBILLO GARCIA, Ana Belén	7.986	09:15 h.
22	TEJERO CHAMORRO, Juan Luis	1.821	09:15 h.
23	VALDERAS GÓMEZ, María	4.978	09:17 h.
24	GARCÍA BLANCO, Josefa	1.767	09:20 h.
26	COLMENERO AGUAYO, Fernando	7.001	10:10 h.
27	LÓPEZ ORTEGA, FRANCISCO	3.811	10:26 h.
28	ÁLAMO MORANTE, Antonio	4.105	09:00 h.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Dado lo extenso del texto que conforman las actas de la última Junta General de Colegiados que tuvo lugar en diciembre de 2023, se acuerda con los asistentes, que dichas actas queden a disposición para su consulta de cualquier colegiado presente en la Junta General que así lo demande.

Doña Inmaculada Fernández Benítez solicita hacer uso de su derecho a la lectura de dicha acta. Se las acerca el asesor jurídico y tras comprobar que corresponden a las actas de la anterior Junta General de 2023, declina su consulta.

Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén

Calle Sefarad 42, 1ºD – 23005, Jaén

Teléfonos: 953295960 y 683685050 – Email: colegio@enfermeriajaen.com



Sin ningún otro acontecimiento reseñable se procede a su aprobación por votación unánime de todos los asistentes.

2) Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, y del Balance de Cuentas del Ejercicio del año 2023.

A tenor de lo previsto en el artículo 22.3 de los vigentes Estatutos colegiales: Se procede a la presentación y aprobación, si procede, de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, y del Balance de Cuentas del Ejercicio del año 2023, habiendo quedado a disposición de los colegiados, la documentación a aprobar, hasta las 24 horas antes de la celebración de la Junta General de Colegiados.

Toma la palabra Jose Carlos de ARC, que explica que las cuentas han sido sometidas a auditoría independiente, de la que aporta informe y que se adjuntarán a dichas actas. A continuación, y con apoyo de una presentación informática detallada, expone todos los datos de interés relativos a este punto.

Terminada la exposición y sin haberse registrado ninguna pregunta, se procede a votación a mano alzada para la aprobación de dicho balance con el siguiente resultado:

En contra:0

Abstenciones:0

A favor:25

Por tanto, se aprueba el balance de ingresos y gastos del ejercicio colegial del año 2023.



RESOLUCION 1/2024

El Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, aprobó los nuevos Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, de su Consejo General y de la ordenación de la actividad profesional de la enfermería.

Los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, en su artículo 22.3ºC), establecen la facultad de la Junta General de Colegiados de *"la aprobación del presupuesto, de las cuentas de Colegio y de la gestión del órgano de dirección"*.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial, tiene establecidas, dentro de sus competencias, en atención al artículo 28 apartado s) la de aprobar *"La aprobación del proyecto presupuestario y cuentas del Colegio para su elevación y aprobación, en su caso, por la Junta General."*, como reza en meritado precepto, para su ulterior elevación para debate y aprobación a la Junta General de Colegiados.

Finalmente, el artículo 64, en su párrafo tercero, de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, sienta, *"Asimismo, dentro del treinta y uno de diciembre de cada año el Pleno de la Junta Gobierno deberá presentar ante la Asamblea General el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación o rechazo. Previamente dichos balance y liquidación presupuestaria, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrán quedado a disposición de cualquier colegiado que lo requiera desde la Convocatoria de la Junta General hasta 24 horas antes de la celebración de la misma."*.

A tal efecto la legalidad y viabilidad de las cuentas presentadas, en especial la Liquidación sometida a aprobación, viene verificada por el estudio pormenorizado realizado por los servicios técnicos independientes contratados a tal efecto, como ejemplo de transparencia y de ayuda en la gestión colegial, al no ser preceptivo el sometimiento de las cuentas colegiales a auditoría, destacándose a tal efecto la no reseña de salvedad o



párrafo de énfasis negativo en la ejecución presupuestaria sometida a debate, incluso con posterioridad a la finalización del ejercicio y hasta la fecha de formulación de las oportunas cuentas anuales.

De tal suerte que el marco liquidatario no existen, tal y como hemos reseñado al glosar el dictamen del auditor, desviaciones dignas de mención, presentándose conforme al resumen de ingresos un total presupuestado de 1.435.193€, mientras que la ejecución asciende a 1.422.161,61€. Por su parte el resumen de gastos, arroja una previsión presupuestaria del ejercicio 2023 ascendente a 1.348.703€, siendo los ingresos reales, en atención a una levísima desviación, de 1.323.545,92€, presentando, finalmente, el ejercicio presupuestario sometido a aprobación -2023- se ha liquidado con superávit ascendente a 98.615,69€, con la oportuna distribución del mismo -98.615,69€- a fondo social.

Por ello, en atención a las facultades previstas en el artículo 22 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, la JUNTA/ ASAMBLEA GENERAL de Colegiados, de conformidad con la proposición elevada por la Junta de Gobierno, en virtud de los acuerdos alcanzados por ésta el tres de diciembre de 2024, **por unanimidad** de sus asistentes debía de acordar y **ACUERDA**:

PRIMERO.- Se aprueba el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre de 2023, sin que se reseñe por los servicios técnicos independientes contratados a tal efecto, salvedad o párrafo de énfasis negativo en la gestión presupuestaria del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto y derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o sean contrarias al estricto cumplimiento de la presente Resolución.



TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y se dará publicidad a la misma mediante su inserción en el portal de transparencia existente en la web colegial.

CUARTO.- Autorizar y facultar a la Junta de Gobierno y, en su nombre a la persona en la que ésta delegue, para protocolizar notarialmente la presente Resolución, en caso de así decidirlo.

Y para que así conste y surta sus efectos, extiendo la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente y la firma de la Sra. Tesorera en Jaén a 18 de diciembre de 2024.

Vº. Bº
EL PRESIDENTE.

Antonio Alamo Morante.

LA TESORERA.



Maria Eugenia Muñoz Serrano.

EL SECRETARIO.

Manuel Ratia Ramos.



3) **Presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2025.**

A tenor de lo previsto en el artículo 22.3 de los vigentes Estatutos colegiales, se procede a la presentación y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025.

Así mismo, a tenor de lo previsto en los artículos 28.v), 67 y 68 de los vigentes Estatutos colegiales: se procede a la propuesta y aprobación, si procede, de la fijación de cuota ordinaria colegial y cuota de alta colegial.

Toma la palabra Luis Alberto García, asesor judicial del ICOEJ, que expone a la Junta General las remuneraciones establecidas para el señor presidente D. Antonio Álamo Morante, y que fueron aprobadas por la comisión ejecutiva y elevadas a la comisión plenaria que refrendó su aprobación. Igualmente se procede a explicar el estado de ejecución en el que se encuentra la ampliación de la residencia y la construcción de la nueva sede colegial.

A continuación, toma la palabra Jose Carlos de ARC gestoría, y con apoyo de medios audiovisuales, presenta con detalle la propuesta de presupuestos de ingresos y gastos para 2025.

Toma la palabra el señor Presidente que expone la reducción de la cuota colegial para el año 2025 y su adecuación a los presupuestos propuestos.

Aunque se había fijado el turno de preguntas para el punto final de dicha Junta General, Doña Inmaculada Fernández Benítez pide la palabra para preguntar, dando el presidente su visto bueno. La pregunta es acerca de las retribuciones fijas que perciben los miembros de la Comisión Ejecutiva. El señor Presidente le contesta, que las retribuciones fijas se han venido haciendo desde siempre y que la anterior Comisión Ejecutiva también las percibía. Según el presidente, la política de la actual Junta de Gobierno se ajusta las directrices que desde del CAE, el CGE y de múltiples Colegios Provinciales, se están



siguiendo para “profesionalización” del los Colegios de Enfermería. Además, el señor Presidente explica que esta política favorece la trasparencia de la actividad colegial, puesto que disminuye significativamente los “conceptos variables” que algunos miembros de la Junta de Gobierno anterior venían percibiendo. Entre los ejemplos expuestos por el señor Presidente, se encuentra la disminución del precio del “kilometraje” casi en un 50% o que los miembros de la Comisión Ejecutiva no cobran ninguna dieta por asistir a ninguna Comisión o Junta del ICOEJ. Sigue el Presidente su discurso explicando que las cuentas del ICOEJ, no sólo han sido expuestas en el portal de transparencia, sino que como marcan los estatutos están disponibles para todos los colegiados que las demanden. Concluye el Sr. Álamo su respuesta exponiendo que como consecuencia de las medidas adoptadas, el gasto estatutario del ICOEJ, ha disminuido considerablemente en los presupuestos de gastos e ingresos para 2025.

Sin más preguntas, se realiza la votación para la aprobación, si procede, de dicho punto y de las resoluciones aparejadas él.

Resultado de la votación:

- **A favor: 26**
- **Abstenciones: 1**
- **En contra: 0**

En consecuencia, quedan aprobados por mayoría la propuesta de presupuestos de ingresos y gastos para 2025.

Se adjuntas resoluciones aprobadas en este punto:



RESOLUCION N° 2 /2024

1.- El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en defensa de la profesión enfermera.

Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión que nos ha sido encomendada.

En palabras menos técnicas, el presupuesto es el bloque normativo donde se especifica en qué se ha de gastar (límite cualitativo), en qué cantidad se ha de gastar (límite cuantitativo) y cuando se ha de gastar (Límite temporal), respecto de los ingresos es una mera previsión y respecto a los gastos supone una limitación estricta, con las salvedades que seguidamente se expondrán.

2.- Los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, en su artículo 22.3ºc), establecen la facultad de la Junta General de Colegiados de “*la aprobación del presupuesto, de las cuentas de Colegio y de la gestión del órgano de dirección*”.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial, tiene establecidas, dentro de sus competencias, en atención al artículo 28 apartado S) la de aprobar “*La aprobación del proyecto presupuestos y cuentas del Colegio para su elevación y aprobación, en su caso, por la Junta General*” para su ulterior elevación para debate y aprobación a la Junta General de Colegiados, a la que se somete los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de veintiocho de noviembre 2023.

Finalmente, el artículo 64 de los referidos Estatutos consagra y conceptualiza tanto la competencia, como su vocación anual, así como el momento preclusivo de su



sometimiento, por parte de la Junta de Gobierno, a su aprobación a la Junta General, al sentar: *"El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de sus ingresos y gastos, debiendo ser presentado por el Pleno de la Junta de Gobierno antes del 31 de diciembre de cada año natural a la aprobación de la Junta General."*

3.- No debemos olvidar el carácter de autoridad competente que, conforme a la normativa europea, ostentan los Colegios Profesionales, en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación y competencia, lo que determina que vengamos obligados al desarrollo y puesta en marcha de determinadas herramientas y procesos de actuación en el marco de la modernización de nuestras estructuras y funcionamiento impuesto por dicha normativa comunitaria.

Cierto es que, la mayoría de las previsiones en materia económica ya venían siendo cumplidas por este Colegio, tales como la censura de cuentas, vía auditoría, va a ser preciso adaptar la estructura presupuestaria a la dualidad de funciones públicas y privadas que puedan desarrollarse.

Adicionalmente, será preciso atender el cumplimiento de todas las obligaciones de naturaleza económica y contable que quedan incorporadas en la Ley y que no se estuvieran llevando a cabo actualmente.

Tampoco debe olvidarse la obligación de los Colegios provinciales, de poner en marcha y desarrollar determinadas herramientas tecnológicas y procesos de actuación, en el marco de la modernización de sus estructuras y funcionamiento que impone el reconocimiento en los tres niveles territoriales de su carácter de autoridad competente.

A tal fin, se van a seguir impulsando y actualizando para su puesta a disposición de los Colegios proyectos necesarios al objeto de poder cumplir con las exigencias normativas y de implementar y acercar al colegiado/a las nuevas tecnologías.



En este sentido, la Organización Colegial llevó a cabo unas interesantes Jornadas de Trabajo han recogido propuestas como la realización de campañas divulgativas sobre la colegiación obligatoria, incluyendo a los estudiantes entre sus destinatarios, así como la necesidad de una revisión continuada y periódica de la colegiación. Además, desde el punto de vista organizacional, se van a proponer criterios unificados para la gestión de las altas, bajas y traslados de las enfermeras, en especial respecto de situaciones como el ejercicio ocasional y las incidencias que se pueden plantear como consecuencia del mismo, junto con la necesidad de promover comunicaciones fiables y lo más completas posibles con todos los datos oficiales que permitan el mejor funcionamiento de los censos y registros de profesionales. A ello debe añadirse la necesidad de un proceso de digitalización documental que, en muchos casos, puede venir exigido en diversa normativa específica.

4.- Sin perjuicio de todo lo anterior, la actual regulación de los Colegios profesionales y de la Organización Colegial, contenida tanto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en su vigente redacción tras la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y en los Estatutos Generales de la Organización Colegial, aprobados mediante Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, amén de nuestros Estatutos Colegiales han orientado los fines corporativos hacia la defensa de los intereses de los usuarios y pacientes, con lo que supone de potenciamiento de la dimensión pública de esta organización, en la que, sin lugar a dudas, se enmarca dicho fin como una manifestación esencial de la misión de la profesión enfermera, y con ello, de su organización colegial: la protección de la salud y la garantía de la seguridad clínica de las personas, desde una práctica profesional ética, autónoma y competente.

Esta dimensión pública de las Corporaciones de Derecho Público se fundamenta, sobre todo, en la ordenación profesional basada en principios legales y deontológicos y se apoya en el Registro de Enfermeros y Enfermeras, para garantizar los derechos de los pacientes reconocidos en el artículo 5.1 de la LOPS, como fundamento básico de la defensa de la colegiación obligatoria de los enfermeros y enfermeras



frente a los poderes públicos, con independencia de que desarrollen su ejercicio profesional en el ámbito público o en el privado.

5.- Para todo ello, desde la coordinación y la participación, resulta imprescindible contar una Organización Colegial vanguardista, cohesionada y con vocación de liderazgo, con un posicionamiento de estabilidad, unidad y participación, como referente de mayor relevancia profesional, frente a las Administraciones Públicas y terceras entidades con las que deba relacionarse, en el ejercicio de sus fines y funciones. Y al mismo tiempo, debe tratar de garantizarse el imprescindible principio de cohesión y equidad dentro de la Organización Colegial para permitir un desarrollo armónico de la misma, sobre la base del principio de solidaridad y del respeto el ámbito competencial que corresponde a cada una de las entidades que la integran. Asimismo, es indispensable contar con los sistemas, herramientas e instrumentos de apoyo, que integran medios materiales y recursos humanos, que permitan llevar a cabo las actuaciones que en cada momento se estimen necesarias en el ejercicio de los fines y funciones legalmente establecidos y de los objetivos institucionales y corporativos. Todo ello sin olvidar tampoco otros servicios que, integrados en la dimensión privada de la organización – como manifestación de su base asociativa – puedan prestarse orientados a la fidelización de los colegiados

Por ello, siguiendo la línea de anteriores ejercicios económicos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio venidero, que se presenta en este documento, toma como referencia los elementos que permiten desarrollar las funciones indicadas, correspondientes a los dos ámbitos de actuación previstos para las Corporaciones de Derecho Público, pero considerando especialmente la dimensión pública de las mismas.

6.- Entre los compromisos asumidos por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, ocupa un lugar muy importante el objetivo de ofrecer unos presupuestos de ingresos y gastos que faciliten una información lo más completa y transparente posible, modificando las



partidas presupuestarias para adaptarlas a la realidad efectiva de los ingresos y gastos de la Corporación, así como un mayor grado de detalle en las mismas, recogiendo de este modo el sentir manifestado por los Colegios provinciales. En este sentido, los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 2025 mantienen la estructura sencilla de ejercicios anteriores, al tiempo que se ha optado por una configuración de las partidas presupuestarias y un mayor grado de explicación y detalle que permiten un mejor conocimiento de su contenido

Desde la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén se sigue apostando por la contención del gasto, la racionalización de la estructura de la Corporación y la participación efectiva de todos los niveles de la Organización Colegial de Enfermería tanto en los aspectos profesionales como en los de carácter organizativo.

Y todo ello sin olvidar que el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén debe contar con la necesaria capacidad de liderazgo, fortaleza y estabilidad frente a las administraciones públicas y frente a terceras entidades con las que, en el ejercicio de sus funciones, pueda tener que relacionarse, de manera que tales características le permitan alcanzar los objetivos reseñados y, con ello, consolidar el futuro no sólo de la profesión enfermera sino de la Organización Colegial que la respalda. Para ello, se debe contar, como herramientas de marcado carácter transversal, con los medios materiales y humanos y las infraestructuras tecnológicas que permitan llevar a cabo las actuaciones que en cada momento se estimen necesarias en el ejercicio de los fines y funciones legalmente establecidas.

7.- Como epítome de una glosa más amplia del presupuesto, desde una perspectiva resumida, hemos de significar que, en un aspecto novedoso, la redacción del presupuesto que sometemos a la deliberación, debate y aprobación de la Junta General no ha sido confeccionado internamente, sino en base a los criterios técnicos del servicio de auditoría colegial.



Al margen de ello, igualmente, como novedad, en el portal de transparencia colegial, coincidiendo con la publicación de convocatoria de la Junta General, con el fin de consulta por el censo colegial, así como para cumplimentar el derecho de información, se procede a dar conocimiento a todo el colectivo, tanto de los presupuestos confeccionados, como el balance de situación de suma y saldos a 31 de diciembre de 2023, como los proyectos de resoluciones que serán sometidas a la Junta General.

Desde un punto de vista técnico y jurídico, los presupuestos se presentan equilibrados, con un ligero superávit, distinguiendo de las actividades ordinarias del colegio, aquellas partidas extraordinarias inherentes a la aportación de capital procedente del préstamo hipotecario concertado para la ejecución material de la obra, correspondientes al capítulo IV de ingresos en cuantía de //1.223.553,43€// con su correlato en el apartado de gastos, concretamente bajo el apartado dotación de inversiones en importe de // 1.247.667,52€.-//.

Al margen de ello, igualmente, se procede a la adecuación funcional y, principalmente presupuestaria, de las previsiones estatutariamente previstas en los artículos 38 y 43 de los vigentes Estatutos acerca de la fijación de retribuciones con carácter estable de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Para finalmente, en el Capítulo VIII del estado previsional de gastos, a diferencia de otros presupuestos, se dota las amortizaciones de inversiones inmobiliarias, tanto de la primera, como de la segunda fase de la Residencia, en importe de //100.840,75€.-// compensadas, desde una óptica presupuestaria en el estado de ingresos con aportaciones de fondos propios en cuantía de // 156.198,88€//.

Finalmente, dentro de este resumen, dos cuestiones de calado para los/as colegiados/as, en primer lugar la rebaja de las cuotas colegiales, las cuáles, no sólo no experimentan la actualización genérica del Índice de Precios al Consumo, sino que se ven rebajadas con respecto a la implementadas para el



ejercicio actual, todo ello dentro del compromiso asumido por la Junta de Gobierno.

En segundo lugar, la novedosa concertación de un seguro de vida a favor de los colegiados/as totalmente gratuito, como mejora social implementada por la actual Junta de Gobierno.

8.- En relación al estado previsional de ingresos:

RESUMEN DE INGRESOS		INGRESOS 25
CAPÍTULO I .- CUOTAS Y CERTIFICADOS		1.107.560,40
CAPÍTULO II .- DONACIONES Y SUBVENCIONES		220.562,02
CAPÍTULO III.- INGRESOS FINANCIEROS		6.000,00
CAPÍTULO IV.- OTROS INGRESOS		1.392.292,78
CAP. VI.- INGRESOS EXTERNOS		189.305,35
TOTAL INGRESOS.		2.915.720,55

el volumen total de los mismos asciende s.e.u.o // 1.692.167,12€.-//, de los cuáles el grueso de los ingresos ordinarios obedece a las cuotas colegiales, sumando éstas 1.107.560,40€, calculadas en base al censo de colegiados/as a 26 de noviembre del año en curso y en atención a la cuota fijada para el presente ejercicio, la cual aparece regulada en la oportuna resolución. Dicho importe se eleva a // 2.915.720,55 €.-// si tomamos en consideración el importe procedente del préstamo promotor o concertado y asociado a la ejecución material de la obra pendiente de realización constante el próximo ejercicio // 1.2223.553,43€ //, toda vez que, a finales de mes de noviembre, el importe de la ejecución material de la



obra efectuada constante el presente ejercicio de 2024 aparece reflejada en el siguiente cuadro:

CERTIFICACIONES OBRA	PARCIAL PEM certificación actual	PREVISTO PLANING	REAL ACUM.	%	DIFERENCIA
1º 28/02/2024	17,658.20 €	17,658.20 €	17,658.20 €	0.75	0.00 €
2º 31/03/2024	63,044.11 €	168,291.64 €	80,702.31 €	3.42	-87,589.33 €
3º 30/04/2024	178,382.02 €	265,530.12 €	259,084.33 €	10.97	-6,445.79 €
4º 30/05/2024	114,130.39 €	363,671.20 €	373,214.72 €	15.80	9,543.52 €
5º 30/06/2024	120,072.84 €	446,603.76 €	493,287.56 €	20.88	46,683.80 €
6º 30/07/2024	152,098.02 €	582,973.00 €	645,385.58 €	27.32	62,412.58 €
7º 30/08/2024	92,649.25 €	720,992.02 €	738,034.83 €	31.24	17,042.81 €
8º 30/09/2024	144,211.36 €	880,094.89 €	882,246.19 €	37.35	2,151.30 €
9º 30/10/2024	163,340.26 €	1,020,342.26 €	1,045,586.45 €	44.26	25,244.19 €
10º 30/11/2024	224,805.13 €	1,188,915.07 €	1,270,391.58 €	53.78	81,476.51 €
11º 30/12/2024		1,353,372.68 €			
12º 30/01/2025		1,479,950.64 €			
13º 28/02/2025		1,479,632.85 €			
14º 30/03/2025		1,713,632.85 €			
15º 30/04/2025		1,713,632.85 €			
16º 30/05/2025		1,846,815.95 €			
17º 30/06/2025		2,251,330.46 €			
18º 30/07/2025		2,362,380.88 €			
TOTAL	1,270,391.58 €	2,362,380.88 €			

Queremos resaltar, como hemos indicado, la contención como política presupuestaria del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén en el estado previsional de gastos, la cual se traslada al gran elemento del estado previsional de ingresos que posee esta Corporación como cierto y estable, esto es a las cuotas colegiales, lo que obligará a la Junta de Gobierno a un ejercicio mesurado, serio y riguroso de dichos recursos, para mantener el nivel de actividades formativas y colegiales, sin mermar en su calidad y cantidad,

Para el ejercicio 2025, se sigue manteniendo la misma estructura económica que para el ejercicio de 2024. Así las cosas, para el próximo ejercicio -2025-, en cumplimiento con el compromiso adquirido por esta Junta de Gobierno constante el período electoral celebrado en junio de 2024, no se produce el incremento de la cuota, al no serle aplicado la regularización



del Índice de Precios al Consumo - La inflación anual estimada del IPC en noviembre de 2024 es del 2,4% de acuerdo con el indicador adelantado elaborado por el INE -, lo que hubiera situado la cuota en 25,26€, frente a la cuota fijada por la Junta de Gobierno, en sesión de tres de diciembre, ascendente a // 23,86€.-//.

En tal sentido, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, lejos de cualquier incremento o regulación a I.PC, se produce una reducción de la cuota, tanto mensual -aún en devengo trimestral- como de entrada. La reducción efectiva de la cuota se sitúa en el 3,38%, que se extiende hasta el 5,54% de haberse aplicado la tasa de variación anual del IPC en España en noviembre de 2024.

Al margen del ingreso por cuotas, en el presupuesto que ahora se presenta aparecen otras previsiones tales como subvenciones y donaciones -220.562,02-; ingresos financieros - 6.000€-; otros ingresos -1.700€-; ingresos externos, procedentes del canon de arrendamiento de la Residencia de Mayores por importe de 189.305,35€, destinado al pago del canon hipotecario de la operación de pasivo en su día concertada para la ejecución material de la primera fase de dicha residencia. Finalmente, dentro de dicha previsión aparece una partida extraordinaria, por su carácter coyuntural y por su importe ascendente a 1.223.553,43€ procedente de la operación de pasivo hipotecaria concertada el pasado año con el beneplácito de la Junta General con destino a la financiación de la segunda fase de la Residencia de Mayores, ampliación de la sede colegial y construcción de garajes por normativa y solución arquitectónica, la cual, como se explicará en el apartado correlativo del estado de gastos, tiene como contrapartida en el apartado de inversiones el importe de ejecución de obra pendiente, dotación para la nueva sede colegial, más el devengo de los intereses correspondientes hasta julio de 2025.



8.- Expuesto el estado previsional de ingresos, el total del mismo, por aplicación presupuestaria irá destinado a sufragar los gastos inherente a la actividad colegial. En relación al estado previsional de gastos.

	RESUMEN DE GASTOS 2024	RESUMEN GASTOS 2025
CAPÍTULO I.- PRESTACIONES Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES		<u>451.197,30</u>
CAPÍTULO II.- ÁREA DOCENTE DE PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN		<u>89.498,00</u>
CAPÍTULO III.- PUBLICACIONES, IMAGEN CORPORATIVA Y COMUNICACIÓN		<u>15.000,00</u>
CAPÍTULO IV.- SUMINISTROS, ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS		<u>75.652,84</u>
CAPÍTULO V.- RECURSOS HUMANOS		<u>211.893,93</u>
CAPÍTULO VI.- ACTIVIDADES ESTATUTARIAS		<u>152.406,03</u>
CAPÍTULO VII.- ASESORÍAS PROFESIONALES Y TÉCNICAS		<u>91.548,00</u>
CAPÍTULO VIII.- DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES		<u>156.888,24</u>
CAPÍTULO IX.- ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES		<u>62.500,00</u>
CAPÍTULO X.- DOTACIONES, ADQUISICIONES Y ACTIVIDADES DELEGADAS		<u>40.876,51</u>
CAPÍTULO XI.- DOTACIONES MANTENIMIENTO Y ACTIVIDAD RESIDENCIA		<u>279.542,18</u>
TOTAL GASTOS		<u>1.627.003,03</u>
DOTACIÓN PARA INVERSIONES		<u>1.288.717,52</u>
SUMA TOTAL		<u>2.915.720,55</u>

El volumen total de gastos asciende, conforme al cuadro adjunto s.e.u.o // 2.915.720,55€.-//. Dentro de dicho volumen // 1.668.114,79€.-// corresponde al funcionamiento propiamente dicho de la actividad colegial, dado que se dota presupuestariamente como gasto o dotación para inversiones destinadas a la Residencia, de un lado // 1.288.717,52€.-// para la ejecución material de la obra pendiente hasta la finalización de ésta que se debe satisfacer a la constructora, amén de la efectiva puesta en marcha de la nueva sede colegial, con la necesidad de adquisición de mobiliario y demás elementos; así como // 156.888,24€.-// como dotación para inversiones.



Así las cosas, los presupuestos que se presentan vienen marcados por el esfuerzo en la contención del gasto, así como por una mejor distribución de los conceptos de gasto por parte del asesoramiento y redacción de los presentes presupuestos de los servicios de auditoria colegial que impregna a los presentes presupuestos de un mayor rigor técnico.

Por Capítulos, en el primero de ellos lo configura la aportación del Colegio tanto al Consejo General como al Consejo Andaluz de Enfermería, amén del seguro de responsabilidad civil y la novedosa concertación de un seguro de vida a favor de los colegiados/as totalmente gratuito, como mejora social implementada por la actual Junta de Gobierno.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén no puede permanecer inerte. Un Colegio debe ser algo vivo para sus colegiados, no manteniendo recursos ociosos. Por ello, la Junta de Gobierno, en esa tarea de expansión colegial, ha pensado en fortalecer la actividad formativa, utilizando para ello los fines que auspician nuestros Estatutos, cuáles son la organización de actividades encaminadas a la formación, el perfeccionamiento profesional, el fomento de la investigación y el desarrollo científico y profesional entre los colegiados.

Por ello, en relación al capítulo II, bajo la rúbrica área docente, planificación e investigación, su nudo gordiano estriba en el apartado de formación, con un importante aumento de esta partida hasta los // 73.198€.-//. En este sentido, la Junta de Gobierno apuesta por la implantación gratuita para todos los/as colegiados/as de la formación on line a través del programa SalusPlay, una herramienta novedosa para nuestro Colegio, pero de gran arraigo en otros límites que permiten una mejor tutorización y trato cercano, contenidos multimedia, biblioteca audiovisual, Planes de cuidados con su respectiva valoración enfermera y una profunda actualización de la opción formativa como soporte avanzado de nuestros/as colegiados/as.

Dentro de esa contención anunciada se minora el capítulo III dedicado a imagen corporativa profesional, se mantiene invariable en cuanto a su estructura el capítulo IV, con



una ligera modificación al alza. Igualmente, el capítulo V, destinado recursos humanos, presenta una minoración porcentual de un - 3,35% a pesar de la nueva dotación gerencial implementada, si bien, el capítulo finalmente presenta un incremento porcentual de un 2,72%, con ocasión de la previsión de una nueva contratación de personal, con una dotación numérica de 16.009,84€.

El capítulo VI dedicado a actividades estatutarias presenta un incremento significativo, situándose en //152.406,03€.-// debido a la adecuación funcional y, principalmente presupuestaria, de las previsiones estatutariamente previstas en los artículos 38 y 43 de los vigentes Estatutos acerca de la fijación de retribuciones con carácter estable de los miembros de la Comisión Ejecutiva

Conforme al artículo 38 de los vigentes Estatutos colegiales “ Los cargos de Presidente, como de los demás miembros del Pleno y de la Comisión Ejecutiva y Comisión Permanente, serán gratuitos. Sin embargo, en los presupuestos anuales se fijarán partidas para atender con decoro los gastos de representación del Presidente y/o de los miembros del Pleno y de la Comisión Ejecutiva. No obstante en los presupuestos colegiales aprobados por Junta General de Colegiados/as se podrá dotar la fijación de retribuciones con carácter estable o transitorio a miembros del Pleno, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Permanente, todo ello en relación con las previsiones establecidas en el artículo 43 de los presentes Estatutos. Por su parte, de conformidad con el meritado artículo 43 de la referida norma “Cuando así se estime necesario a cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno podrá ser dedicado al Colegio en régimen de dedicación exclusiva, dedicación plena o a tiempo parcial, por lo que se le reconocerá las retribuciones económicas que se estimen procedentes por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la dotación presupuestaria correspondiente.”

El capítulo VII dedicado a las asesorías profesionales y técnicas, no sufre modificación ni en su estructura ni en su cuantía, excepción hecha de la retirada del gasto coyuntural para el pasado ejercicio de la digitalización llevada a cabo.



El capítulo VIII bajo la rúbrica dotaciones para amortizaciones de inversiones y de inmovilizado asciende a // 156.888,24€.-//, en tanto en cuanto, tal y como hemos indicado en el apartado 7 de la presente resolución, se ha optado por el criterio técnico expuesto por los servicios técnicos de auditoria y se refleja presupuestariamente, en cumplimiento de la previsiones del Plan Contable, dado que, a efectos presupuestarios, debe tenerse en consideración que el gasto de amortización es un concepto de técnica contable, que tiene por finalidad dar cobertura a la renovación de los activos, una vez transcurrido el periodo de vida útil estimado para cada activo. Por tanto, es un concepto de gasto que no genera pago y puede ser perfectamente cubierto con recursos propios de la Entidad que no generan cobro.

Por su parte el capítulo IX recoge las previsiones del área de relaciones institucionales y el capítulo X, como grueso tiene como concepto la dotación para el colectivo de jubilados.

El capítulo XI recoge las dotaciones, mantenimiento y actividad de la residencia, contemplándose, en el presente presupuesto los intereses y capital de la primera fase, cuya operación, se recordará, en abstracto resultaba neutra para nuestra Corporación, en tanto en cuanto, aún cuando presupuestariamente existe un ingreso, vía canon arrendatario, y, en contrapartida, un gasto, vía abono del canon hipotecario, la operación resulta neutra para nuestro Colegio.

Sin embargo, la operación de la segunda fase de la residencia, la cual contempla la construcción de la nueva sede colegial, así como garajes por exigencia urbanística y solución estructural, no resulta neutra, en tanto en cuanto conforme al contrato de contrato de gestión de la ampliación de la Residencia de Mayores "Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén" suscrito el 25 de abril de 2024, en desarrollo de los acuerdos asamblearios alcanzados en Junta General de quince de diciembre de 2023, el porcentaje del canon locativo a satisfacer por el adjudicatario, será el 49,11% del importe mensual del préstamo a satisfacer por el Ilustre Colegio Oficial



de Enfermería de Jaén más el IVA reglamentario y la retención correspondiente, en caso de ser ambos aplicables impuestos que sean en su caso aplicables a la citada operación, todo ello independientemente del nivel de ocupación de la Residencia.

Se hace la expresa advertencia que dicho contrato de gestión de la ampliación, suscrito el 25 de abril de 2024, fue confeccionado por los servicios jurídicos colegiales, en cumplimiento del mandato asambleario de quince de diciembre de 2023, el cual queda sancionado y refrendado por esta Junta General en los términos contenidos, en especial en relación a dicho porcentaje de asunción por parte del adjudicatario y de su duración tanto la inherente a la primera fase, como la inherente a la segunda fase, las cuáles tendrán una duración común hasta el veintinueve de abril de 2044, una vez puesta en valor las prórrogas pactada contractualmente entre las partes y que se somete a la consideración y beneplácito de esta Junta General.

En consecuencia, para dar cumplimiento a dichas previsiones el artículo 111 contempla una previsión de //224.960,68€.-// para gastos financieros y cancelación de capital, tanto de la primera, como de la segunda fase.

Finalmente en el Capítulo XII dentro de dicha previsión aparece una partida extraordinaria, por su carácter coyuntural y por su importe ascendente a 1.288.717,52€, destinada a dotación para inversiones, asociado al importe de ejecución de obra pendiente, más el devengo de los intereses correspondientes hasta julio de 2025, fecha prevista para la terminación de la obra. Lógicamente, como indicábamos esta partida tiene su correlativo en el estado de ingresos, computándose como tales el importe de las disposiciones mensuales del préstamo destinado al abono de las oportunas certificaciones.

9.- Cambiando de argumento, hemos de indicar la procedencia de incorporar a las bases del sistema presupuestario, medidas que doten al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la flexibilidad suficiente, con el fin de prever y



dotar a la organización de un instrumento económico y jurídico para solventar contingencias de carácter urgente que hicieran necesario variar en alguna medida cantidades asignadas a partidas presupuestarias cuyo gasto efectivo haya sido distinto del previsto, distribuyendo las cantidades sobrantes en otras partidas para las que el remanente no alcanza para hacer frente a gastos urgentes e imprevistos.

Ciertamente, tales situaciones no están previstas en la Ley de Colegios Profesionales, pero sí en la Ley General Presupuestaria, cuya aplicación analógica está fuera de toda duda por aplicación del artículo 56 del citado Texto Legal donde expresamente se hace mención a los llamados Organismos Autónomos.

De este modo se aprobará, en la parte dispositiva de la presente Resolución, de forma expresa tal posibilidad, pero no de manera arbitraria, sino que, será necesario fijar el porcentaje concreto en que pueda detraer el exceso que se produzca en una determinada partida presupuestaria para atender a los gastos de carácter urgente e imprevisible, asignándolo a la partida que corresponda. Este porcentaje se estima que quede fijado en el diez por ciento del total del Presupuesto del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén acordado en cada ejercicio, sin perjuicio que, por razones excepcionales, con ocasión de la ejecución material de la obra proyectada, se haga preciso ampliar dicho porcentaje hasta el límite del cumplimiento de las obligaciones económicas y compromisos contractuales asumidos por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, tanto en operaciones de pasivo, como en los contratos de ejecución material de la obra, de gestión y de prestación de servicios, en relación al proyecto de ampliación de la Residencia de Mayores Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, ampliación de sede colegial y construcción de garajes.

No obstante, dicha novación requerirá la tramitación de un expediente. El expediente de modificación de partidas presupuestarias deberá ser propuesto por el Tesorero a la vista



del informe de la Asesoría económica, debiendo justificarse la necesidad y urgencia del gasto o de la inversión, sin dejar de especificar las partidas presupuestarias afectadas y las concretas cantidades a redistribuir. En ningún caso podrá modificarse la cantidad global que figure en el total de los Presupuestos aprobados para cada ejercicio.

Por ello, en atención a las facultades previstas en el artículo 22 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, y por tratarse de cuestión de interés esencial para el funcionamiento del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, después del pertinente estudio y deliberación y en el ejercicio de la soberanía que como órgano supremo de voluntad de los colegiados, la JUNTA GENERAL DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE JAEN, de conformidad con la proposición elevada por la Junta de Gobierno, en virtud de los **acuerdos alcanzados por ésta el tres de diciembre de 2024, por mayoría de sus asistentes**, debía de acordar y ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba en su integridad la presente resolución y en especial los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén para el año 2025, que figuran como anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba las inversiones del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén para el año 2025, que figura en el correspondiente estado previsional de gastos, correspondientes al proyecto de ampliación de la Residencia de Mayores Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, ampliación de sede colegial y construcción de garajes así como a la dotación de mobiliario, ejecución funcional y puesta en marcha de la nueva sede colegial.

TERCERO.- Como base del sistema presupuestario de la Organización Colegial, en materia de ejecución presupuestaria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del



Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén o de la Comisión Ejecutiva del mismo, una vez se verifique la delegación de la Junta en su favor, podrán modificarse partidas del gasto y de las inversiones del Presupuesto respectivo aprobado al objeto de atender a gastos o inversiones urgentes en un porcentaje máximo del diez por ciento del total de los Presupuestos respectivos para cada ejercicio económico, sin perjuicio que, por razones excepcionales, con ocasión de la ejecución material de la obra proyectada, se haga preciso ampliar dicho porcentaje hasta el límite del cumplimiento de las obligaciones económicas y compromisos contractuales asumidos por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, tanto en operaciones de pasivo, como en los contratos de ejecución material de la obra, de gestión y de prestación de servicios, en relación al proyecto de ampliación de la Residencia de Mayores Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, ampliación de sede colegial y construcción de garajes.

El expediente de modificación de partidas presupuestarias deberá ser propuesto por el Tesorero a la vista del informe de la Asesoría económica, debiendo justificarse la necesidad y urgencia del gasto o de la inversión, sin dejar de especificar las partidas presupuestarias afectadas y las concretas cantidades a redistribuir. En ningún caso podrá modificarse la cantidad global que figure en el total de los Presupuestos aprobados para cada ejercicio. De todos los expedientes de modificación de partidas presupuestarias se dará cuenta a la Junta o Junta General que se convoque para el debate de la liquidación de cuentas del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Dejar sin efecto y derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o sean contrarias al estricto cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y se dará publicidad a la misma mediante



su inserción en el portal de transparencia existente en la web colegial.

SEXTO.- Autorizar y facultar a la Junta de Gobierno y, en su nombre a la persona en la que ésta delegue, para protocolizar notarialmente la presente Resolución, en caso de así decidirlo.

Y para que así conste y surta sus efectos, extiendo la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente y la firma de la Sra. Tesorera en Jaén a 18 de diciembre de 2024.

Vº. Bº
EL PRESIDENTE.

Antonio Alamo Morante.

EL SECRETARIO.

Manuel Ratia Ramos.

LA TESORERA.
 María Eugenia Muñoz Serrano.



RESOLUCION 3/2024

1.-) El Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, aprobó los nuevos Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, de su Consejo General y de la ordenación de la actividad profesional de la enfermería.

Los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, en su artículo 5 apartado Q), establece la facultad de esta Corporación de "establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados, ejerciendo las acciones procedentes para su reclamación en caso de impago" encaminadas al desarrollo y mantenimiento de sus fines. La fijación de dichas cuotas ordinarias, a raíz de la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2004, así como a tenor del artículo 24.19 de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería de España, determinaron la competencia de las Organizaciones Colegiales provinciales para fijar las cuotas a satisfacer por colegiado y mes.

Conforme al artículo 66 de los Estatutos colegiales, son recursos económicos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, los siguientes:

"1. Los fondos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén serán los procedentes de:

a) Las cuotas de los Colegiados.

b) Los derechos y participación asignada en las certificaciones, sellos autorizados, impresos de carácter oficial, la parte fijada o que se fije en lo sucesivo por prestación de servicios generales, convenios y acuerdos, dictámenes, reconocimientos de firmas y por cuantas prestaciones o servicios se establezcan en favor de los Colegiados/as en función de las facultades atribuidas al Colegio por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

c) Los legados, donativos, subvenciones o apoyos económicos, cualquiera que sea su materialización, que pueda recibir de particulares, profesionales o instituciones, públicas o privadas, con estricto respeto a los principios éticos y normas deontológicas.



d) Y, en general, cuantos puedan acordarse por la Asamblea General de Colegiados, previa propuesta del Pleno de la Junta de Gobierno, y que puedan ser necesarios para el levantamiento de las cargas del Colegio o resultar eficaces para el mejor cumplimiento de los objetivos colegiales.

e) los derivados en participaciones en entidades, fundaciones y cooperativas de cualquier naturaleza; y en general, todos aquellos bienes que por cualquier otra vía pueda adquirir el Colegio.

2. Serán recursos económicos extraordinarios:

a) Las cuotas extraordinarias de los colegiados/as que se acuerden por la Junta General y las subvenciones, donativos y otras fuentes e ingresos de naturaleza análoga que se le conceda por el Estado o la Comunidad Autónoma Andaluza a Corporaciones Oficiales o Autónomas.

b) Las subvenciones, donativos y otras fuentes de ingresos de naturaleza análoga que se concedan por cualquier persona física o jurídica.

c) Los bienes muebles o inmuebles que por herencia, donativo o cualquier otro título entre a formar parte del capital del Colegio.

Todos los recursos económicos extraordinarios, a excepción de las subvenciones, donativos y otras fuentes de ingreso de naturaleza análoga que se conceda por el Estado, la Junta de Andalucía o Corporaciones Oficiales, precisarán para ser percibidas la previa aprobación de los Órganos de la Junta de Gobierno"

En relación a la fijación de la cuota colegial, se han tenido en cuenta las previsiones legales y la normativa europea sobre el particular, no superando dicha cuota, en modo alguno, los costes asociados a su tramitación de inscripción, todo ello tomando como máxima del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén que, todas las personas colegiadas de nuevo ingreso, sin prestación servicial anterior, recibirán la formación que prevé el plan anual aprobado por la Junta de Gobierno.

2.-) Al margen de todo lo expuesto, no podemos pasar por alto, la obligación legal que pende sobre este Colegio provincial de contribuir, con carácter obligatorio, de manera equitativa y proporcional al número de colegiados, tanto con el



Consejo General de Enfermería, como con el Consejo Andaluz de Enfermería.

Dicha obligación, encuentra su soporte legal en La Ley de Colegios Profesionales, concretamente en su artículo 9º, párrafo 1º. h), al establecer como función del Consejo General fijar equitativamente las aportaciones de los Colegios Provinciales al Consejo General. Esta función viene igualmente determinada en el artículo 24, apartados 8 y 19, de los actuales Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería de España, aprobados por el Real Decreto nº 1231/2001, de 8 de noviembre. Y como tal quedó ratificada por las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2004, 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2011; 31 de enero, 2 y 28 de febrero, 30 de abril, 6 de junio y 25 de septiembre de 2012, entre muchas otras.

Conforme al párrafo primero del artículo 45 de los mencionados Estatutos, los fondos del Consejo General serán los procedentes, entre otros, de las aportaciones que, por colegiado y mes, sean fijadas anualmente por la Junta General con carácter obligatorio para todos los Colegios de España. Estas aportaciones de los Colegios al Consejo General se llevarán a efecto de acuerdo con el número de colegiados de que disponga cada Colegio. La obligación de remitir las aportaciones al Consejo General viene asimismo recogida en el artículo 22.2 de los citados Estatutos y ha sido reconocida expresamente por la jurisprudencia unánime del Tribunal Supremo, antes citada. El ejercicio de esta función de fijación de estas aportaciones se atribuye, dentro del Consejo General, a la Junta (artículo 26.2, b).

Igualmente, dado que, conforme a las citadas sentencias del Tribunal Supremo, no es posible que el Consejo General fije la cuota colegial, sino que tan sólo puede dar una recomendación u orientación no vinculante, no quedó más remedio que, en cumplimiento de las resoluciones judiciales citadas, derogar la vinculación porcentual que hasta fechas recientes se mantenía entre dicha cuota y la determinación de



las aportaciones al Consejo General, de manera que, en virtud de dicha imposición jurídica, como ya se hizo, en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se regula y fija únicamente las aportaciones que los Colegios provinciales deben satisfacer con carácter obligatorio, por colegiado y mes al Consejo General y al Consejo Andaluz de Enfermería.

3.-) No obstante la obligación legal reseñada, tanto el Consejo Andaluz, mediante acuerdo de larga data, como el Consejo General han adoptado medidas de contención, minorando o desdeñando, vía bonificación o subvención, la obligación legal de reintegro que pende sobre los Colegios Provinciales con ocasión del llamado certificado de ingreso o alta.

4.-) Para el ejercicio 2025, en cumplimiento con el compromiso adquirido por esta Junta de Gobierno constante el período electoral celebrado en junio de 2024, no se produce el incremento de la cuota, al no serle aplicado la regularización del Índice de Precios al Consumo - La inflación anual estimada del IPC en noviembre de 2024 es del 2,4% de acuerdo con el indicador adelantado elaborado por el INE -, lo que hubiera situado la cuota en 25,26€, frente a la cuota fijada por la Junta de Gobierno, en sesión de tres de diciembre, ascendente a VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO // 23,86€.-//.

En tal sentido, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, la reducción efectiva de la cuota se sitúa en el 3,38%, que se extiende hasta el 5,54% de haberse aplicado la tasa de variación anual del IPC en España en noviembre de 2024.

En consecuencia, por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el veintiocho de noviembre, se acordó proponer a la Junta General de Colegiados y, en consecuencia, fijar la cuota colegial en los VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO // 23,86€.-// por colegiado y mes para el ejercicio 2025.



A tal efecto, debemos recordar el tenor de lo previsto en el artículo 68 de nuestros Estatutos, al sentar éstos:

"Los Colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer una cuota anual, fraccionada en trimestres o mensualidades para su pago, cuyo importe mínimo será fijado por el Consejo Andaluz o por el Consejo General de Colegios Enfermería de España, pudiendo la Junta General incrementar dicho importe a propuesta del Pleno de la Junta de Gobierno."

Igualmente, se ha tomado en consideración el contenido de la Resolución aprobada por el Consejo General de Enfermería, por la que se fijan equitativamente las aportaciones de los Colegios Provinciales al Consejo General, con carácter obligatorio para todos los Colegios de España para el ejercicio 2025.

5.-) Dentro del apartado de cuotas, en atención a la novación producida y explicada en el anterior ordinal, esta Junta de Gobierno se ve en la obligación de adaptar la resolución 3/2019 de la Asamblea General de Colegiados a la situación sobrevenida en lo concerniente a la Cuota de Entrada, la cual se mantiene en la cantidad ya reflejada en la referida resolución, esto es se fija con carácter genérico en DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO // 286,32€.-// en atención a la facultad prevista en el artículo 67 de los vigentes Estatutos Colegiales.

Ahora bien, el Ilustre Colegio Provincial de Enfermería de Jaén, no puede permanecer ajeno a la realidad del resto de la Organización Colegial. De tal suerte que, por medio de la presente resolución, acuerda la bonificación íntegra de la cuota de entrada, dado que, se trata de un gasto que, en la gran mayoría de las ocasiones, debe ser sufragados por colegiados noveles que acceden, por primera vez al mercado laboral y que por ende carecen de ingresos estables y fijos, por ellos se ha considerado necesario efectuar un esfuerzo considerable



minorando subvencionando la cuota de entrada en su integridad para estos supuestos.

Con respecto a lo anterior, se da la circunstancia excepcional, con ocasión de la gestión efectuada por este Colegio Provincial que, al margen de la bonificación íntegra que se aprueba en este Resolución, no debemos olvidar la posibilidad arrogada a cada colegiado de acogerse al convenio de colaboración suscrito constante el presente ejercicio con Caja Rural S.C.C.

Ciertamente, se puede pensar que, con ocasión de esta bonificación íntegra de la cuota de entrada, el Convenio en cuestión pierde su objeto; sin embargo, dicho convenio, mejora, incluso, lo ahora aprobado, dado que, quién se adhiera al mismo cumpliendo los requisitos en él establecidos, será bonificado con el importe de la primera anualidad.

Al margen de ello, existe, igualmente, el supuesto inverso, es decir personas que han tratado de burlar disposiciones vigentes en nuestro Ordenamiento Jurídico y refrendadas, incluso por el Tribunal Constitucional, plasmadas en dos obligaciones paradigmáticas y capitales para las personas colegiadas, cuales son la colegiación obligatoria y el abono de las cuotas colegiales en sus diferentes modalidades, consiguiendo o, tratando de hacerlo, una situación beneficiosa respecto al resto de personas colegiadas que, efectivamente, cumplen con las meritadas obligaciones.

De tal suerte que, en caso, de novación, como ocurre en el presente supuesto, donde, según los casos se fija una cuota de entrada diferente, por mor de las subvenciones obtenidas, aun cuando la competencia para la fijación de ésta última, está arrogada estatutariamente a la Junta de Gobierno, se considera necesario dar cuenta a la Junta del importe de la cuota de entrada, concretamente fijada en:



- CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO (143,16€.-) para aquellas personas de nuevo ingreso que no se puedan o no quieran acogerse a los convenios suscritos por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén que seguidamente se dirá.
- TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (35,79€.-) para aquellos que, cumpliendo los requisitos fijados, se adhieran al Convenio de Caja Rural y del Consejo Andaluz de Enfermería y acrediten y asuman el cumplimiento de los requisitos fijados en meritado Convenio. Si bien, estará condicionado al mantenimiento de la concesión de dicha minoración en la cuota a la emisión de Resolución por parte de Caja Rural, acordando el cumplimiento de los requisitos fijados en el convenio.

Las cantidades anteriormente indicadas serán subvencionadas o bonificadas íntegramente por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, sin perjuicio de la posibilidad del colegiado de adherirse al Convenio concertado por Caja Rural S.C.C para la obtención de la subvención a nuevos colegiados del importe de la cuota de entrada -ya subvencionada por se por el - el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén – así como del importe de la primera anualidad.

- DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO // 286,32€.-//, para aquellas personas de nuevo ingreso que hayan ejercido la profesión, sin haber cumplido el requisito legal de colegiación previa, cuando hayan prestado servicios en tal condición en un período superior a un año y aquéllos otros que hayan sido descolegiados por decisión del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén o cualquier otro Colegio Profesional o autoridad competente con ocasión del impago de cuotas colegiales - morosidad - previo expediente incoado al efecto o por resolución judicial cuyo criterio fue revocado por doctrina del Tribunal



Constitucional. Al margen, obviamente, de las obligaciones de reintegro de las cuotas adeudadas, en los términos expuestos en los vigentes Estatutos Colegiales.

Esta cantidad no será objeto de bonificación o subvención, en atención a la contumaz y rebelde actuación en contra de los intereses colegiales de los colegiados que se encuentren en esta situación.

Facultad y potestad que compete a la Junta de Gobierno de aprobación de la cuota de entrada, al sentar dentro de sus competencias, la siguiente: *Fijar las cuotas de entrada previstas en el artículo 67 de los presentes Estatutos.*

Fijando el citado artículo 67, de manera textual, lo siguiente: *Los Colegiados satisfarán al incorporarse al Colegio Oficial de Enfermería de Jaén una cuota de entrada uniforme, cuyo importe fijará y podrá modificar la Junta de Gobierno. Si bien, dicha cuota de entrada, no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación de inscripción.*

Finalmente, dentro del apartado de cuotas, debemos recordar que, la Junta de Gobierno, haciendo uso de su facultad estatutaria, concretamente prevista y arrogada a ésta en su artículo 14, fijo una cuota excepcional para aquellos colegiados ejercientes que se encontraran en situación de demandantes de empleo o percibieran una prestación por desempleo. Dicho acuerdo de Junta de Gobierno, aprobado en sesión de veinticuatro de octubre de 2012, fue refrendado por esta Junta en su sesión de veintiocho de diciembre de 2012, adoptándose el siguiente acuerdo: "Fijar una cuota excepcional de 3€ para aquellos enfermeros colegiados como ejercientes que figuren u ostenten la condición de demandantes de empleo y titulares de prestación por desempleo - con percepción de la acción protectora durante más de seis meses-, acrediten tal situación, tengan una antigüedad colegial superior al año, estén al corriente de las cuotas colegiales y soliciten, en el modelo específico que a tal efecto se



aprueba, su conversión de colegiados ejercientes a colegiados no ejercientes en situación de no desempeño enfermero”

Así las cosas, en atención a la referida facultad, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, por unanimidad de sus miembros, a tenor de la facultad contemplada en el artículo 14 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, acordó, en su sesión de 29 de septiembre de 2016.

1. Aquellos/as colegiados/as que presten trabajo por cuenta propia o ajena, percibiendo el solicitante unas retribuciones, por tal concepto, que superen el 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) o en el supuesto de la unidad familiar, compuesta a tales efectos por el/la solicitante y su esposo/a o pareja de hecho, de 2 veces el meritado indicador - como elemento utilizado como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros - no podrán acceder, ni ser tributarios de la medida graciable de cuota excepcional al no tener la consideración de colegiados no ejercientes en situación de no desempeño enfermero.

Por ello, la JUNTA/ ASAMBLEA GENERAL DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE JAÉN, de conformidad con la proposición elevada por la Junta de Gobierno, en virtud de los acuerdos alcanzados por ésta el tres de diciembre de 2024, en atribución de las facultades previstas en el artículo 28.V, 66 y 67 de sus Estatutos, por unanimidad de sus asistentes, debía acordar y acuerda:

PRIMERO.- Fijar para el ejercicio 2025 la cuota colegial homogénea en la cantidad de VEINTITRES EUROS CON OCENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO // 23,86€.-// por colegiado/a y mes, teniendo en cuenta, en todo caso lo siguiente:

1.1.-) La posibilidad del colegiado/a de adherirse al Convenio concertado entre el Ilustre Colegio Oficial de



Enfermería de Jaén y Caja Rural S.C.C, entre cuyos pactos se obliga ésta última a subvencionar el importe de la cuota de la primera anualidad, condicionado al cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en el citado convenio.

1.2.-) Las consideraciones expuestas en la Resolución 3/12 sobre cuotas para colegiados no ejerciente en situación de desempeño enfermero, así como las consideraciones establecidas a tal efecto en la presente resolución sobre los requisitos de acceso a tal consideración de colegiados no ejerciente en situación de desempeño enfermero, facultando expresamente a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, en los términos previstos en el apartado V del artículo 28 y 67 de los vigentes Estatutos Colegiales, para la modificación de la referida cuota.

1.3.-) Expresamente, se realiza la advertencia que, en el supuesto de incremento porcentual de la cuota a fijar por el Consejo General de Enfermería, la Junta de Gobierno se reserva la facultad estatutariamente prevista de actualizar la cuota aprobada - // 23,86€.-// exclusivamente en el porcentaje de incremento que se fije por el Consejo General de Enfermería.

SEGUNDO.- Fijar la cuota colegial de entrada para el ejercicio 2025 en DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO // 286,32€.-// si bien, en atención a la potestad de la Junta de Gobierno. Se establecen las siguientes precisiones: La cuota de entrada será de:

2.1º.-) CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO (143,16€.-) para aquellas personas de nuevo ingreso que no se puedan o no quieran acogerse a los convenios suscritos por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén que seguidamente se dirá

2.2º.-) TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (35,79€.-) para aquellos que, cumpliendo los requisitos fijados, se adhieran al Convenio de Caja Rural y del Consejo Andaluz de Enfermería y acrediten y



asuman el cumplimiento de los requisitos fijados en meritado Convenio. Si bien, estará condicionado al mantenimiento de la concesión de dicha minoración en la cuota a la emisión de Resolución por parte de Caja Rural, acordando el cumplimiento de los requisitos fijados en el convenio.

2.3º.-) DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO // 286,32€.-//, para aquellas personas de nuevo ingreso que hayan ejercido la profesión, sin haber cumplido el requisito legal de colegiación previa, cuando hayan prestado servicios en tal condición en un período superior a un año y aquéllos otros que hayan sido descolegiados por decisión del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén o cualquier otro Colegio Profesional o autoridad competente con ocasión del impago de cuotas colegiales - morosidad - previo expediente incoado al efecto o por resolución judicial cuyo criterio fue revocado por doctrina del Tribunal Constitucional. Al margen, obviamente, de las obligaciones de reintegro de las cuotas adeudadas, en los términos expuestos en los vigentes Estatutos Colegiales.

TERCERO. De las cantidades fijadas en el artículo anterior, se acuerda bonificar o subvencionar íntegramente por parte del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén las reseñadas bajo los epígrafes 2.1 y 2.2, sin perjuicio de la posibilidad del colegiado de adherirse al Convenio concertado por Caja Rural S.C.C para la obtención de los beneficios inherentes a dicho convenio, entre los que se encuentra, el importe de la primera anualidad, como queda reflejado en el primero de los puntos de la parte dispositiva de la presente resolución.

CUARTO.- Dejar sin efecto y derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o sean contrarias al estricto cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y se dará publicidad a la misma mediante su inserción en el portal de transparencia existente en la web colegial.



SEXTO.- Autorizar y facultar a la Junta de Gobierno y, en su nombre a la persona en la que ésta delegue, para protocolizar notarialmente la presente Resolución, en caso de así decidirlo.

Y para que así conste y surta sus efectos, extiendo la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente y la firma de la Sra. Tesorera en Jaén a 18 de diciembre de 2024.

Vº. Bº
EL PRESIDENTE.

Antonio Alamo Morante.

LA TESORERA.

Maria Eugenia Muñoz Serrano.



EL SECRETARIO.

Manuel Ratia Ramos.



4) Propuesta de nombramientos de colegiados de honor de D. Manuel Linares Abad y D. Miguel Gallego Milla.

A tenor de lo previsto en el artículo 53 de los vigentes Estatutos colegiales: Se proponen para nombramiento de “colegiados de honor” a Don Manuel Linares Abad y Don Miguel Gallego Milla (Título Póstumo).

El señor Presidente y la señora Vicepresidenta primera dedican unas emotivas palabras que justifican la decisión de esta Junta de Gobierno, de proponer el nombramiento de colegiados de honor de estos dos compañeros de profesión. A continuación, el señor Secretario toma la palabra para leer una breve reseña curricular de cada uno de ellos, tras lo cual, se procede a la votación de dicha propuesta por parte de los asistentes a la Junta General.

Tras votación a mano alzada, **se aprueba la propuesta por unanimidad.**

A continuación, se adjuntan resoluciones de ambas propuestas de colegiados de honor:



RESOLUCIÓN 4 / 24

1º.-) La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería, en sesión ordinaria de tres de diciembre de 2024, por unanimidad de sus miembros, acordó debatir en su orden del día, la proposición, a la Junta General del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, del nombramiento de **DON MANUEL LINARES ABAD** como colegiado de honor de la referida Corporación, en "reconocimiento a sus valores humanos y a su labor universal en favor de los pacientes y de la Enfermería, así como sus incontestables méritos en su labor de docente, de cuidados clínicos, de gestión y de investigación enfermera."

2º.-) **DOÑ MANUEL LINARES ABAD** nació en Jaén, el veintiuno de julio de 1961, estando en posesión del D.N.I. 25.968.393-J fue en el referido municipio, donde desarrolló sus estudios primarios y secundarios, hasta que accedió a su formación universitaria, donde al margen de graduarse en Enfermería, en junio de 1982, con la ulterior y pertinente adaptación y homologación a Grado, cursa y obtiene la especialidad en obstetricia y ginecología y cuidados médico-quirúrgicos.

Su amor por la profesión y su bagaje cultural hace que, con posterioridad, curse el doctorado, obteniendo el mismo por la Universidad de Jaén, teniendo la Tesis presentada y defendida con honores el título de Estudios de las Mujeres y del Género.

Finalmente, dentro de su prolífica formación académica, se haya en posesión del título de Licenciado en Antropología Social y Cultura.

3º.-) Su incorporación al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén data del siete de julio de 1982, estando adscrito a la referida Corporación bajo el número 2154 de colegiado.



4º.-) La labor del Sr. Linares Abad, en el ámbito enfermero y en su especialidad en obstetricia y ginecología y cuidados médico-quirúrgicos, se extiende, a todos los ámbitos de la profesión enfermera, desempeñando actualmente funciones en el ámbito docente.

5º.-) Inicia su andadura profesional como enfermero asistencial y matrón, nada más culminar sus estudios universitarios, habiendo prestado servicios en tales cualidades en unidades hospitalarias médico quirúrgicas y de críticos, desde 1982 hasta el año 2000.

Así las cosas, al margen de su ardua tarea como enfermero asistencial y especialista obstetricia y ginecología y cuidados médico-quirúrgicos; en el ámbito investigador y docente, ha ejercido una labor todavía más notoria, en tanto en cuanto, compatibilizándolo con su labor asistencial, inicia en el año 1991 su labor docente, en los antiguos estudios de D.U.E en la Antigua Escuela de Enfermería, como posteriormente en el grado de enfermería, ya bajo la cobertura de la Universidad de Jaén, donde al margen de ello, ejecuta con maestría dirección de Trabajos Fin de Grado, de Trabajos Fin de Máster y en másteres oficiales, todo ello ya como Profesor Titular de la propia Universidad de Jaén, donde es miembro de la comisión de Igualdad y fue miembro de la Junta Directiva de la CNDCUE desde el año 2006 al año 2012.

Dada su implicación y querencia por la profesión, al margen de la labor asistencial y docente, destaca, igualmente, por su labor de investigación y científica donde ,en su condición de Doctor, cuenta en su haber con más de cincuenta artículos publicados en revistas de impacto; amén de ser el creador de la patente "dispositivo protector para la zona del clítoris y procedimiento asociado al mismo", todo ello sin contar sus innumerables aportaciones, publicaciones, reseñas y demás en congresos, jornadas y otros. Entre sus méritos destaca la obtención de numerosos premios y menciones especiales en distintos Congresos y Jornadas especializadas del ámbito



enfermero y obstétrico, donde se ha convertido en un absoluto referente a nivel nacional.

6º.-) Como enfermero colegiado en la provincia de Jaén, colabora activamente con el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería, en el desarrollo de actividades formativas y organización de jornadas científicas a nivel nacional e internacional, donde se ha convertido en un referente a nivel provincial por su participación en todas aquellas actividades colegiales para las que ha sido requerido.

7º.-) En definitiva, concurren en **DON MANUEL LINARES ABAD**, entre otros muchos méritos:

1. Una labor meritoria en las actividades colegiales.
2. Un estricto cumplimiento de los deberes colegiales, tanto los genéricos como los que se hubiesen encomendado a título personal.
3. Ejercicio profesional ejemplar.
4. No desempeñar, en la fecha de instrucción cargo alguno en la Junta de Gobierno del Colegio.
5. Principalmente, como queda establecido, su incansable labor en defensa de los intereses económicos y profesionales de la enfermería.

8º.-) Desde un punto de vista estatuario, el Título de **COLEGIADO DE HONOR**, será otorgado por el Pleno de la Junta General de colegiados con los requisitos y procedimiento establecidos a tal efecto en el artículo 53 y en el artículo 14.4 de nuestros Estatutos, estando previstos para aquellos colegiados/as del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén que hayan destacado notoriamente en el ejercicio de la profesión de enfermería o en alguna de sus especialidades.



A tal efecto, podrán ser Colegiados de Honor aquellas personas, enfermeros/as que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General, a propuesta de la de Gobierno y en atención a méritos o servicios relevantes prestados en favor de la profesión de la enfermería en general

Por ello, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos alcanzados, en atención a las facultades previstas en el artículo 22 y 23 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, y por tratarse de cuestión de interés esencial para el funcionamiento del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, después del pertinente estudio y deliberación LA ASAMBLEA / JUNTA GENERAL DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE JAEN, en sesión de dieciocho de diciembre de 2024, por unanimidad de sus asistentes, debía de acordar y el nombramiento de **DON MANUEL LINARES ABAD**, como colegiado de honor de la referida Corporación en reconocimiento a sus valores humanos y a su labor universal en favor de los pacientes y de la Enfermería", acordando su traslado al interesado y al Sr. Secretario para ejecutar lo acordado y reflejarlo en el libro de honores colegiales.

Y para que así conste y surta sus efectos, extiendo la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Jaén a dieciocho de diciembre de 2024

Vº. Bº
EL PRESIDENTE.

Antonio Alamo Morante.

EL SECRETARIO.

Manuel Ratia Ramos.



RESOLUCIÓN 5 / 24

1º.-) La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería, en sesión ordinaria de tres de diciembre de 2024, por unanimidad de sus miembros, acordó debatir en su orden del día, la proposición, a la Junta General del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, del nombramiento de **DON MIGUEL GALLEGOS MILLA** como colegiado de honor a título póstumo de la referida Corporación, en “*reconocimiento a sus valores humanos y a su labor universal en favor de los pacientes y de la Enfermería, así como sus incontestables méritos en su labor de docente, de cuidados clínicos, de gestión y de investigación enfermera.*”

2º.-) **DON MIGUEL GALLEGOS MILLA** nació en Jaén, el nueve de octubre de 1961, estando en posesión del D.N.I. 25.973.107 fue en el referido municipio, donde desarrolló sus estudios primarios y secundarios, hasta que accedió a su formación universitaria, graduándose con honores en enfermería.

Inicia su andadura profesional como enfermero asistencial, nada más culminar sus estudios universitarios, habiendo prestado servicios en tales cualidades en unidades hospitalarias médico quirúrgicas y de críticos, desde 1983 en el Hospital 12 de octubre de Madrid, hasta el final de sus días.

3º.-) Su incorporación al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén data del doce de julio de 1982, estando adscrito a la referida Corporación bajo el número 2213 de colegiado.

4º.-) La labor del Sr.Gallego Milla, en el ámbito enfermero y, se extiende, a todos los ámbitos de la profesión enfermera, compatibilizando todos ellos en una brillante y prolífica vida profesional.



5º.-) Así las cosas, como hemos indicado, en el ámbito asistencial inicia su singladura profesional en el Hospital 12 de octubre, su querencia hacia nuestra tierra, hace que realice su trayectoria en el Hospital San Agustín de Linares, donde obtiene plaza en propiedad, desempeñando funciones, igualmente, de gestión al asumir los cargos de Secretario y Subdirector de Enfermería en meritado Centro Hospitalario.

Al margen de su ardua tarea como enfermero asistencial, en el ámbito investigador y docente, ha ejercido una labor igualmente notoria, en tanto en cuanto, inicia su labor docente en la Antigua Escuela Universitaria de Jaén, donde llegó a alcanzar el cargo de Subdirector, para posteriormente continuar dicha labor docente en la Universidad de Jaén en los antiguos estudios de D.U.E, como en los cursos posgrado convocados por la meritada Universidad.

Dada su implicación y querencia por la profesión, al margen de la labor asistencial y docente, destaca, igualmente, por su labor de investigación y científica, donde cuenta en su haber multitud de artículos publicados en revistas de impacto, así como debemos destacar entre sus méritos la obtención de numerosos premios y menciones especiales en distintos Congresos y Jornadas especializadas del ámbito enfermero.

Dentro de ese ámbito especializado, su influencia se extendió más allá de nuestra provincia, al formar parte de la Asociación Española de Enfermería Docente y del Grupo Nacional de Asesoramiento y Estudio de las Úlceras por presión (GNAEUP)

6º.-) Como enfermero colegiado en la provincia de Jaén, colaboró activamente con el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería, en el desarrollo de actividades formativas y organización de jornadas científicas a nivel nacional e internacional, donde se convirtió en un referente a nivel



provincial por su participación en todas aquellas actividades colegiales para las que fue requerido.

7º.-) En definitiva, concurren en **DON MIGUEL GALLEGOS MILLA**, entre otros muchos méritos:

1. Una labor meritoria en las actividades colegiales.

2. Un estricto cumplimiento de los deberes colegiales, tanto los genéricos como los que se hubiesen encomendado a título personal.

3. Ejercicio profesional ejemplar.

4. No desempeñar, en la fecha de instrucción cargo alguno en la Junta de Gobierno del Colegio.

5. Principalmente, como queda establecido, su incansable labor en defensa de los intereses económicos y profesionales de la enfermería.

8º.-) Desde un punto de vista estatuario, el Título de COLEGIADO DE HONOR, será otorgado por el Pleno de la Junta General de colegiados con los requisitos y procedimiento establecidos a tal efecto en el artículo 53 y en el artículo 14.4 de nuestros Estatutos, estando previstos para aquellos colegiados/as del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén que hayan destacado notoriamente en el ejercicio de la profesión de enfermería o en alguna de sus especialidades.

A tal efecto, podrán ser Colegiados de Honor aquellas personas, enfermeros/as que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General, a propuesta de la de Gobierno y en atención a méritos o servicios relevantes prestados en favor de la profesión de la enfermería en general

Por ello, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos alcanzados, en atención a las facultades previstas en el artículo 22 y 23 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial



de Enfermería de Jaén, y por tratarse de cuestión de interés esencial para el funcionamiento del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, después del pertinente estudio y deliberación LA ASAMBLEA / JUNTA GENERAL DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE JAEN, en sesión de dieciocho de diciembre de 2024, por unanimidad de sus asistentes, debía de acordar y ACUERDA el nombramiento de DON MIGUEL GALLEGOS MILLA, como colegiado de honor a título póstumo de la referida Corporación en reconocimiento a sus valores humanos y a su labor universal en favor de los pacientes y de la Enfermería", acordando su traslado al interesado y al Sr. Secretario para ejecutar lo acordado y reflejarlo en el libro de honores colegiales.

Y para que así conste y surta sus efectos, extiendo la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Jaén a dieciocho de diciembre de 2024

Vº. Bº
EL PRESIDENTE.

Antonio Alamo Morante.



EL SECRETARIO.

Manuel Ratia Ramos.



5) Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Colegial en categoría de oro, a Don Santiago Rodríguez Ramiro.

A tenor de lo previsto en el artículo 53 de los vigentes Estatutos colegiales, se propone la concesión de Medalla al Mérito Colegial, en categoría de oro, a don Santiago Rodríguez Ramiro.

Toma la palabra el señor Secretario, que tras leer una breve reseña curricular y justificativa para la nominación a dicha distinción, inicia la votación a mano alzada para su aprobación, si procede, entre todos los asistentes a la Junta General.

Se aprueba la propuesta de la Concesión de Medalla al Mérito Colegial, en categoría de oro, a Don Santiago Rodríguez Ramiro por decisión unánime de la Junta General.

A continuación, se adjunta resolución a tal efecto:



RESOLUCIÓN 6 / 24

1º.-) La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería, en sesión ordinaria de tres de diciembre de 2024, por unanimidad de sus miembros, acordó debatir en su orden del día la proposición, a la Junta General del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, de la concesión de la medalla al mérito colegial, categoría de oro, a **don SANTIAGO RODRIGUEZ RAMIRO** "para premiar su conducta relevante y meritoria labor en relación con la profesión de enfermería y a favor del Iltre. Colegio Oficial de Enfermería de Jaén."

2º.-) **don SANTIAGO RODRIGUEZ RAMIRO** nació el 27 de julio de 1965 en Málaga, aún cuando a los pocos meses de traslada a Jaén, a la que considera su ciudad y donde ha residido y reside actualmente, exceptuando su época universitaria en Granada, donde cursa la licenciatura de derecho con éxito, aún cuando nunca la ejercicio dado que, como él sostiene "*algo dentro de él le decía que ese no era su verdadero camino.*", dado que "*La interpretación y el humor lo llamaban con fuerza, y decidió seguir su pasión.*"

Comenzó su carrera profesional en Otoño de 1984. A través de todos estos años ha destacado por su versatilidad artística. Ha trabajado tanto en teatro, como en televisión, radio o cine.

3º.-) El verdadero despegue en su carrera llegó con su participación en 'Genio y Figura', un programa de humor que fue el trampolín de muchos grandes cómicos españoles, como Chiquito de la Calzada y Paz Padilla. Allí empezó a hacerse notar con su estilo único de humor. Su capacidad para conectar con el público y su carisma natural pronto llamaron la atención de otros nombres importantes del panorama televisivo.



Uno de ellos fue Pablo Motos, quien trabajaba como coordinador de guiones en 'El Club de la Comedia'. El talento de Santi no pasó desapercibido para Motos y su equipo, quienes lo invitaron a participar en el programa. Fue aquí donde Rodríguez se ganó un lugar fijo y comenzó a ser reconocido por una audiencia mucho más amplia.

Este éxito en 'El Club de la Comedia' sirvió como plataforma para que le ofrecieran el papel que lo catapultaría a la fama nacional: El Frutero en '7 vidas'. Aunque al principio su rol era secundario, rápidamente se convirtió en uno de los personajes más queridos por el público y terminó formando parte del elenco principal. La serie, que es considerada una de las mejores comedias españolas, se convirtió en un clásico.

A nivel teatral ha formado parte del exitoso montaje 5hombres.com. También, entre otras obras de teatro, ha sido protagonista, como único actor de la obra Ave Sosía de la compañía Los Ulen, una reflexión sobre la rivalidad tragedia/comedia, escrita por Alejandro V. García e inspirada en Aristófanes y Plauto. Actualmente cabe destacar sus montajes teatrales unipersonales "Infarto, no vayas a la luz" y "Espíritu, una comedia para morirse de risa".

Después del éxito en Gran Vía durante una década con sus dos montajes de Stand Up "A mí que me registren" y "Como en la casa de uno...en ningún sitio" ha conseguido superarse con un revolucionario montaje teatral en el que aúna la dramaturgia del teatro con la frescura del Stand Up. Bajo la dirección de Fernando Fabiani y Manu Sánchez triunfa actualmente con "Infarto, no vayas a la luz" Una comedia basada en hechos reales...los suyos.

A nivel personal destaca su marcado carácter solidario. Prueba de ello, entre innumerables colaboraciones de todo tipo, es el evento solidario que nació en Septiembre del 2009. Ininterrumpidamente cada año tiene lugar en ese mes el Festival Santi y sus amigos. Un evento que reúne a buena parte de la ciudadanía jienense en torno a una gala de humor y a una



jornada familiar y de deporte que consiguen ofrecer un fin de semana lleno de un sinfín de actividades cuyo fin principal es hacer visibles y recaudar fondos para la Asociación Síndrome de Down de Jaén y Provincia, de la que Santi Rodríguez es embajador desde el año 2007.

4º.-) Dicha labor solidaria y de visibilización de nuestra provincia le han valido el reconocimiento a meritada labor al estar en posesión, entre otros de los siguientes premios y galardones:

2023- Premio Gente Maravillosa

2010 - Premio ASFAAN (Asociación de Festivales Audiovisuales de Andalucía) en reconocimiento a la trayectoria profesional.

2006 - Premio Jaén Paraíso Interior por su labor de difusión de la provincia de Jaén.

2006 - Premio Heraldo del X Festival de Teatro de Cazorla.

2005 - Comendador Honorario de la Muy Ilustre y Noble Orden de Caballeros de la Cuchara de Palo.

2005 - Premio San Lucas.

2004 - Andaluz del Año por la Casa de Andalucía en Teruel.

2004 - Premio Jaén Tierra Abierta de Localia TV.

2003 - Premio Ideal del Año en la Categoría de Cultura del diario Ideal de Jaén.

2002 - Premio Jienense del Año en la Categoría de Sociedad del Diario Jaén.

5º.-) Al margen de dicha ingente labor solidaria, Santi Rodríguez ha dado voz a la enfermería y en innumerables ocasiones ha mostrado su agradecimiento y ha homenajeado a nuestra profesión concretamente en su obra "Infarto: no vayas a la luz", donde narra su experiencia y vivencia personal con nuestro colectivo tras sufrir un infarto esplénico en el bazo que le hizo permanecer ingresado más de veinte días en el Complejo Hospitalario de Jaén sosteniendo en una entrevista concedida al Colegio de Enfermería de Madrid "yo estoy hoy aquí gracias a los profesionales de la sanidad", calificando a las enfermeras como "personas con empatía" y valorando su asistencia con "un diez a mi se me queda corto", para finalizar sosteniendo "me trajeron impresionantemente bien, sois muy grandes como profesión".



6º.-) De tal suerte que a propuesta de la Junta de Gobierno se ha procedido a la realización de la oportuna propuesta, incoándose el preceptivo expediente de concesión de cuya instrucción se ha ocupado el Secretario General del Colegio, habiéndose unido todos los documentos y testimonios anteriormente indicados, para acreditar los requisitos fijados en el meritado artículo 53.1 de los vigentes Estatutos. En definitiva, concurren en **don SANTIAGO RODRIGUEZ RAMIRO**, entre otros muchos méritos:

1. Una labor meritoria en las actividades colegiales.
2. Ejercicio profesional ejemplar.
3. No desempeñar, en la fecha de instrucción cargo alguno en la Junta de Gobierno del Colegio.
4. Principalmente, como queda establecido, su incansable labor en defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de la enfermería.

5º.-) Desde un punto de vista estatuario, la MEDALLA AL MERITO PROFESIONAL, será otorgado por el Pleno de la Junta General de colegiados con los requisitos y procedimiento establecidos a tal efecto en el artículo 53 nuestros Estatutos, estando prevista para personas que no fueren enfermeros, para premiar conductas que supongan una relevante y meritoria labor en relación con la profesión de enfermería, o a favor del Iltre. Colegio Oficial de Enfermería de Jaén.

Por ello, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos alcanzados, en atención a las facultades previstas en el artículo 22 y 23 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, y por tratarse de cuestión de interés esencial para el funcionamiento del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, después del pertinente estudio y deliberación LA ASAMBLEA / JUNTA GENERAL DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE JAEN, en



sesión de quince de diciembre de 2023, por unanimidad de sus asistentes, debía de acordar y **ACUERDA** imponer la Medalla al Mérito Profesional en categoría de ORO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE JAEN a **don SANTIAGO RODRIGUEZ RAMIRO** en reconocimiento a su conducta relevante y meritoria labor en relación con la profesión de enfermería y a favor del Iltre. Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, acordando su traslado a la interesada y al Sr. Secretario para ejecutar lo acordado y reflejarlo en el libro de honores colegiales.

Y para que así conste y surta sus efectos, extiendo la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Jaén a dieciocho de diciembre de 2024.

Vº. Bº
EL PRESIDENTE.

Antonio Alamo Morante.



EL SECRETARIO.

Manuel Ratia Ramos.



6) Informe de Gestión de la Junta de Gobierno.

A tenor de lo previsto en el artículo 22.3 de los vigentes Estatutos colegiales, se procede a dar Informe de Gestión de la Junta de Gobierno.

Toma la palabra el señor Presidente que de forma resumida hace un recorrido por lo que han sido estos primeros meses de gobierno del ICOEJ y de las principales medidas adoptadas en este periodo, así como de los retos y proyectos que se quieren desarrollar en el futuro. Entre algunos de los puntos tratados de encuentran:

- La elaboración del Proyectos de Gestión que hoy se presenta ante la Junta General.
- Apostar por la transparencia en todos los ámbitos del desarrollo de la función colegial.
- La disminución de los gastos estatutarios.
- La profesionalización de la labor colegial.
- La disminución de las cuotas colegiales.
- La disminución de los gastos de kilometraje en casi un 50%, equiparándolo al precio establecido por la Junta de Andalucía.
- La ampliación de la cobertura del seguro a los colegiados, incluyendo un seguro de vida.
- La apuesta por la investigación y la formación.
- Poner en valor a los colegiados jubilados, no solo manteniendo la oferta de ocio, sino proporcionando marcos de participación con el resto de las generaciones, donde las nuevas enfermeras puedan enriquecerse de su experiencia.
- Colaborar con la Universidad en diferentes proyectos de formación.
- La función de ayuda social que el colegio ha desempeñado este año apoyando a los afectados por la DANA en Valencia.
- También hace un breve resumen de la gestión colegial llevada a cabo y que a continuación refrendará el señor Secretario.
- Etc.

Seguidamente toma la palabra la señora Vicepresidenta segunda como coordinadora de la Comisión de Formación, que respaldando las palabras del



señor Presidente, vuelve a reiterar la apuesta del ICOEJ por la formación y la investigación.

Tras resumir la actividad formativa que ha desempeñado el Colegio en este periodo de tiempo, así como los principales proyectos para 2025, resalta de manera sustancial dos grandes apuestas en formación: La plataforma de preparación de la OPE de 2025 y la contratación de la plataforma de formación Salusplay. Ambas iniciativas, con un gran éxito de aceptación por parte de los colegiados.

Así mismo, hace balance de las jornadas de EnferJaén, recientemente celebradas, y de las próximas jornadas científicas programadas por parte del ICOEJ .

Toma la palabra el señor Secretario, para dar cuentas de la labor de gestión colegial llevada a cabo durante estos meses, y refrendar lo apuntado anteriormente por el señor Presidente. Entre los puntos más significativos desarrollados en este periodo, se encuentran entre otros:

- Optimización de las licencias informáticas contratadas
- Puesta en marcha de la política de protección medioambiental “Papel 0”.
- Puesta en marcha del control horario de oficina informatizado y cumplimiento con el resto de los requisitos exigidos por la nueva reforma de la ley laboral.
- Elaboración de protocolos informatizados de todos los trámites colegiales con el fin de estandarizar su procedimiento, permitir las rotaciones de personal y servir de referente a nuevos trabajadores.
- Solicitud de la certificación de Obra de Interés Social Municipal al ayuntamiento de Jaén.
- Ampliación de la cartera de trámites colegiales on line.
- Utilización del Registro Nacional de Títulos Universitarios para el cotejado de datos.
- Mejora en el seguimiento de los procedimientos de traslados y habilitaciones para garantizar la colegiación continua de los profesionales.



- Resolución de las situaciones laborales de los trabajadores del ICOEJ: vacaciones sin disfrutar, débito horario, bajas etc.
- Puesta en marcha de los procedimientos legalmente establecido por la ley de protección de datos.
- Etc.

Toma la palabra a continuación el señor Vicesecretario. En primer lugar, expone la creación de un apartado de “Necesidades y Propuestas” en la web del ICOEJ, haciendo el Colegio más accesible para cualquier idea que se nos traslade por parte de cualquier colegiado de la provincia.

Sigue con la dación de cuenta y balance final de la caseta del ICOEJ en la pasada Feria de San Lucas en Jaén. Tras exponer de forma pormenorizada los gastos e ingresos de dicho evento, concluye señalando, que esta feria a supuesto un descenso muy significativo del gasto colegial en la feria. Además, remarca el señor Vicesecretario, la asistencia y aceptación de la caseta por parte de los colegiados ha sido muy buena.

7) Propuesta, ruegos y preguntas.

- Francisco Lopez Ortega pregunta por la iniciativa de la ONG de enfermería Jaén. El señor Presidente contesta que el Colegio de Enfermería está decidido a prestar colaboración a las iniciativas de voluntariado enfermeras que lo soliciten, así como otros requerimientos de ayuda social. Para ello, se está elaborando un protocolo para la solicitud y concesión de estas ayudas, con el objetivo de que el presupuesto que el ICOEJ dispone para “ayudas sociales”, se destine de la forma más transparente, justa y equilibrada posible.

- Inmaculada Fernández pregunta por la capacitación acreditadora del colegio a través de ACSA y se tiene validez para bolsas de trabajo. Le contesta la señora Vicepresidenta segunda, confirmándole que el Colegio ha dado los pasos necesarios para poder acreditar la formación y que por tanto los cursos tienen la misma validez que cualquier otro curso acreditado.



Colegio Oficial de
Enfermería de Jaén



Toma la palabra el señor Secretario, que tras no recibirse más preguntas ni presenciales ni a través de WhatsApp del Colegio de Enfermería, da por concluida la Junta General correspondiente al 2024.

Jaén 18 de diciembre de 2024

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo. Antonio Álamo Morante

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel Ratia Ramos.



Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén

Calle Sefarad 42, 1ºD – 23005, Jaén

Teléfonos: 953295960 y 683685050 – Email: colegio@enfermeriajaen.com